



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N°072-2023-CM/MDLL**

Llaylla, 25 de mayo del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°010-2023, de fecha 24 de mayo de 2023, se ha visto el Expediente N°1241 suscrito por el Sr. Marcelino Campos Espinal, quien solicita PAGO DE INDEMNIZACION DE PLANTACIONES DE CACAO INJERTO EN PRODUCCION DEL VALOR TOTAL DE 50%;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: ‘Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)’. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú, señala, el derecho de propiedad es inviolable. Es estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluye compensación por el eventual perjuicio.

Que, el Código Civil, establece en sus artículos 954° y 957°, que la propiedad se extiende al subsuelo y al sobresuelo, hasta donde sea útil al propietario en el ejercicio de su propiedad y que la propiedad predial se encuentra sujeta a la zonificación y a las limitaciones que establecen las disposiciones respectivas.

Que, por otro lado, lado la actividad de la construcción debe ejercerse dentro del marco de las limitaciones al derecho de propiedad predial y, si bien de acuerdo a la normatividad civil, en caso de producirse daños y perjuicios a terceros, debe indemnizarse siguiendo procedimientos legales, es necesario que la Municipalidad adopte medidas que coadyuven a la seguridad y prevención de daños que, eventualmente, pudiera ocasionar la actividad constructiva en los predios colindantes, como puede ser el caso de demoliciones y/o excavaciones para la construcción de sótanos que requieran la aplicación de Técnicas de Seguridad para el Sostenimiento de Excavaciones para la estabilización de taludes.

Que, el numeral 3.6 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica; y en su Artículo 88°, prescribe que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del ámbito de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.





**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que “los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno , mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo , que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, mediante Expediente N°1241 suscrito por el Sr. Marcelino Alfonso Campos Espinal, quien solicita PAGO DE INDEMNIZACION DE PLANTACIONES DE CACAO INJERTO EN PRODUCCION DEL VALOR TOTAL DE 50%.

Que, con Informe N° 49-2023-EGT/MDLL/SGDEMAT, de fecha 04 de mayo del 2023, el Ing. Emerson Gutarra Torres, Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, refiere que la solicitud presentada por el señor Marcelino Alfonso Campos Espiritu, identificado con DNI N° 20969404, según la valorización económica realizado por el perito Ing. Moisés Cahuana Pérez, con CIP N° 17720, se llega al costo total de la afectación de plantaciones y el costo del área de terreno del fundo hacen un total de S/. 14,234 y 00/100 soles y el 50% del costo total es de S/. 7,117 y 00/100 soles, por lo que solicita opinión legal para su respectivo tramite documentario.

Que, mediante Informe N°246-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano-Rural en referencia al Informe N°011-2023-AT-SGOyDU-R/MDLL el Bach. Ing. Isai Alex Gamarra Ricse, Asistente Técnico de la SGODUR, refiere que habiendo presentado el Plan denominado: **“ENSANCHE DE TROCHA CARROZABLE, TRAMO NAZCA – MENTUSHARI, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, en el cual considera el ensanche de la carretera Nazca – Mentushari, en un ancho promedio de 3.5 m, a cada lado de la carretera existente, por lo que concluye que el área afectada de la propiedad del señor Marcelino Alfonso Campos Espinal, en el centro poblado de Carpatambo, es de 472.5 m2 de terreno a cada lado de la vía, haciendo un total de 945 m2 de terreno afectado.

Que, mediante Informe N°112-2023-SGPP/MDLL de fecha 05 de mayo del 2023, el C.P.C. Richard R. Almirante Santa Cruz, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere que para reconocer el costo de la afectación de cultivos afectados por el ensanchamiento de la carretera tramo de Nazca a Porvenir, del Distrito de Llaylla, el área usuaria cuenta con disponibilidad para su financiamiento, por lo que deberá tomar las acciones correspondientes para la continuidad de trámite.

Que, mediante Informe Legal N° 00151-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Externa solicita que se eleve a sesión de concejo, para su debate y aprobación de Compensación por afectación de terreno de un área de 472.5 m2, valorizado en el costo total de la afectación de plantaciones del 50% de S/. 7,117.00 soles, en ejecución del Plan de Trabajo denominado: **“ENSANCHE DE TROCHA CARROZABLE, TRAMO NAZCA – MENTUSHARI, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN”** (el mismo que debe ser plasmado a través de Acta de Compromiso entre las partes), de conformidad a sus atribuciones precisada en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Expediente N° 1241 suscrito por el Sr. Marcelino Campos Espinal, quien solicita PAGO DE INDEMNIZACION DE PLANTACIONES DE CACAO INJERTO EN PRODUCCION DEL VALOR TOTAL DE 50%, a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Compensación por afectación de terreno de un área de 472.5 m2, valorizado en el costo total de la afectación de plantaciones del 50% de S/. 7,117.00 soles, en ejecución del Plan de Trabajo denominado: **“ENSANCHE DE TROCHA CARROZABLE, TRAMO NAZCA – MENTUSHARI, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN”** de conformidad a sus atribuciones precisada en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano-Rural, elaborar Acta de Compromiso entre las partes.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano – Rural realizar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA  
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado  
ALCALDESA